

Demanda de Luis Antonio Rodas
Rodas con Fran^{co} Javier Troche
y José Greg^o Obelar sobre corte
de madera hechos en la pertenencia
de aquel f.º.
1826/27.
D. A. N.º 96

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.112
Nº : 9
Año : 1.826/

Demanda de Luis Antonio Rodas con Francisco Javier
Troche y José Gregorio Obelar, sobre cortes de madera hechos en
la pertenencia de aquel.

Folio: 1 al 2.

Demanda de Luis Antonio Flo-
res con Fran^{co} Javier Croche
y José Greg^o Obelón sobre con-
tas de madera hechas en la posesión
aquel f^o.

1826/27.

D. J. N. 26.

ARCHIVO QUALITY
1826/27

Handwritten notes on a small piece of paper, including the number 18 and some illegible text.

Small handwritten note on a strip of paper.

Large blank sheet of paper with faint, illegible text visible through the paper.

Large sheet of lined paper with horizontal ruling lines, mostly blank.

39 f 2

n 26

Nº 77



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS Y VEINTE Y SIETE

Secretaría de S. Jues ordinario

Sup. Antonio de Rodas, fiscal. Jues de esta Rep. con ent. Como
 mas aya lugar en dho. me presento y digo que hallandome de
 ochenta y mas años, incapacitado y herido para todo
 evento de mi a chaques acruales y mi abanzada edad legua
 con los Vecinos de Juguazimini, y Caendo de tierra endome
 las Montañas de mi Cuenca y de Lengua de porizada avriada
 y en grave perjuicio mio; Por lo que entablo mi demanda
 en toda forma de Dño. Contra Dñs. Fracche, y Jose Grego
 rio Obelar, y otros infirmos detentadores por lo que suplico
 con reciva libran su Comision Comisario en Encargo del
 Respon. Cona arriba Dñ. Patricio Yguino, que tambien es
 Comisionario por el Supremo Gobierno, afin de que pabria su
 absecucion y juramento de fidelidad hacia Comparecer ante
 si, y Confesados sus hechos y de otros y Complices. Supos lo
 apurame por todo rigor de Dño, via brebe y expedita a
 pagarme segun sus derechos con mas los costas y costas de la
 Comision y otros dnos que les correspondan al Jues Comisario
 de, para todo lo qual
 con pido y suplico reciva haverme por presentado de pas
 beer y mandan segun y como llebo pedito por ser de justicia
 fundado segun Dño, en lo necesario no proceder de malicia
 con pido que en adelante se mande que hay lugares quienes
 me son devedores de varios y pidos proceden de rator fru
 blicos los quales si embargo de ser requerimientos amitorios
 y de otros dnos amitorios, suplico con reciva Ampliar su
 Comision al Jues Nombrado administrar Justicia en mis propios.

Terminos de Parita Coros y Coros pido Jurisica y Juris

Juris Ant. de P. Cod. de

17 de Julio de 1826



En lo pual: El Jefe Com. Jral D. Patricio
Aquino admitira a ante la demanda que
se emuncia contra los Indios de Cortes de Indias
y en las montañas del Peruanense; y siendo
cientos el perjuicio represente competencia a los
Dominificantes al pago integro no solo de las
maderas aprovechadas mas tambien a la com-
pensation por proventus de Cortes y cortos; de-
bido aceptor y jurar pueriam de fidelidad;
y ha de ser con la Dilig. a continuacion.
Al omni no ha lugar —

Mexoff
B

Juan Ventura de Cier

En el mismo dia, mes y año notifiquie el antecedente Auto
y le entregue el Exped. para su uso - De ello certificar.

Mexoff
B

En este Partido del Peruanense grande en



DOS REALES

SELLO. TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
SEIS Y VEINTE Y SIETE

27

diay del mes de octubre de mil ochocientos veinte
y seis. Visto por mi el Vnca Comisionado Gual y
Comandado de Vnca Gual y el Sr. D. Juan de la Cruz
sedente Decreto del Señor M. de Vnca Com.
de la Capital. Dijo, que lo acepto, y para de por ende
fielmente en su ejecución: en cuya virtud si-
tense los puntos Demandados, para el día
quatro del corriente, que Gual este auto con lo proces.
y firmo con Gual.
Patricio de Aquino

Gual. José Fortunato de Luján
Gual. José de San Benito

Mano grande, y Senc. No de 1826

Cumplimiento del precedente Decreto de Vnca. Vnca
comparación ante mi a Sr. Gregorio Obelar, y Vnca
Vnca Vnca, y otros individuos, complidos al pen-
samiento de Gual y el Vnca, a los quales, y a cada
uno abalio el interese los perjuicios recibidos
en los puntos de Vnca. en q. conformer todos
satisficieron plenamente en el acto, con mas los
costos y costas. De lo que hago constar y debi-

para la inteligencia del *Angolo*

Patricio de Aquino



VEINTE Y SIETE

111

5.0

6.0

4

3 1/2

3 1/2

5

5

5.

4 1/2

5

5.

7

3 1/2

m

